

**VISTO:**

Qué, por Ordenanza N°1817 la Manzana N°70 parcela N°7, fue destinada como espacio verde.; y

**CONSIDERANDO:**

Qué, son reiterados los reclamos de los vecinos por ruidos molestos y pelotazos provenientes del playón, ubicado en la esquina de las calles Urquiza y Pellegrini.

Qué, el playón actual es un espacio público que no satisface las necesidades de la comunidad y genera molestias en los vecinos.

Qué, es necesario promover la integración social y la recreación en espacios seguros y agradables para todos.

Qué, la transformación del playón actual en un espacio recreativo con una plaza blanda, juegos infantiles, mobiliario urbano y luminaria contribuiría a la mejora del entorno y la calidad de vida de los vecinos.

Qué, la inclusión de rampas en la plaza permitirá facilitar el acceso a personas con movilidad reducida, promover la inclusión, etc.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** SOLICÍTESE al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, arbitre los medios necesarios a los fines de transformar el playón público ubicado en la esquina de las calles Urquiza y Pellegrini en un espacio recreativo con juegos infantiles, áreas verdes, mobiliario urbano e iluminación, incluyendo la construcción de rampas para garantizar la accesibilidad del espacio a personas con movilidad reducida.

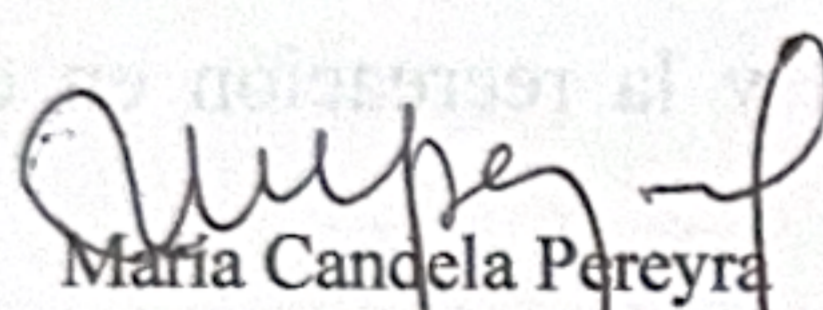
**ARTÍCULO 2°:** SOLICÍTESE al Departamento Ejecutivo Municipal que encomiende a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la elaboración de un plan de trabajo para la ejecución del proyecto de transformación, incluyendo la selección de juegos infantiles, la elección de especies arbóreas, considerando la más adecuada para el espacio y las condiciones climáticas, asegurando que la construcción de las rampas se realice de acuerdo con las normas de accesibilidad vigentes.

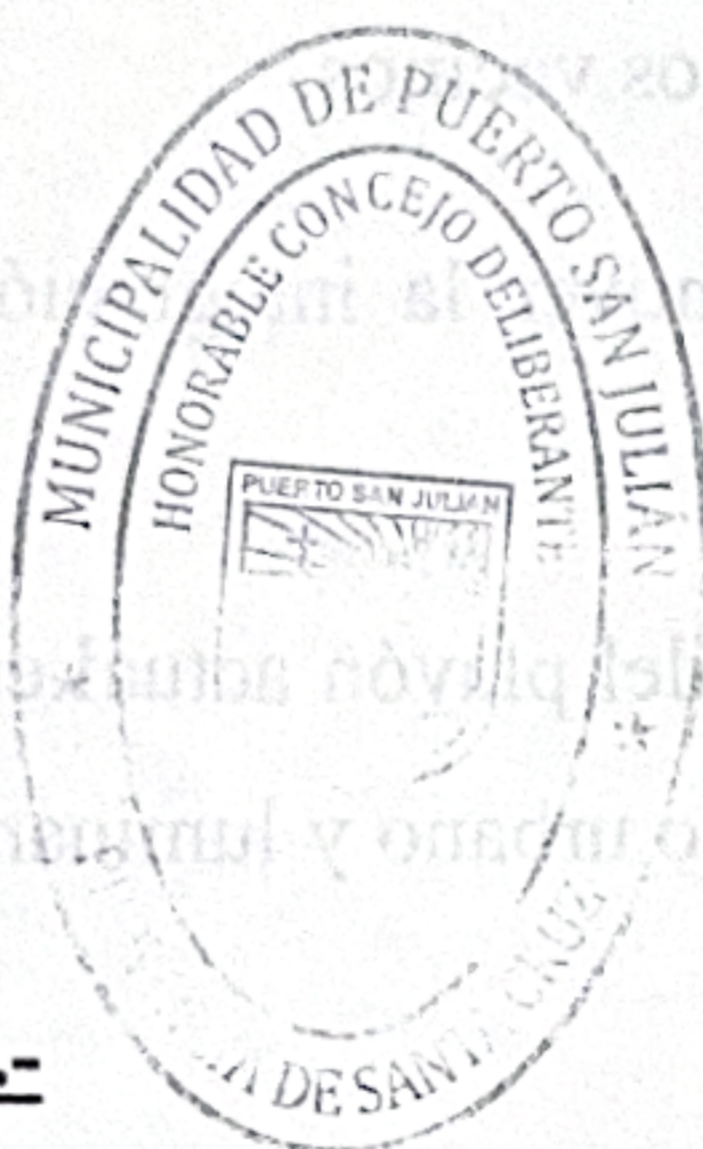
**ARTICULO 3°:** REFRENDASE la presente por la Señora Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

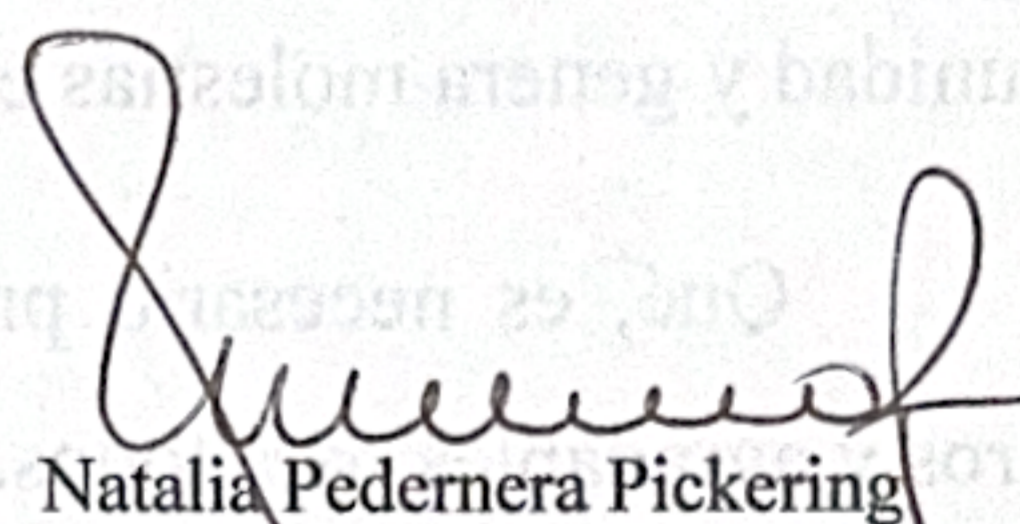
*Puerto San Julián, origen del Mito Patagónico*

**ARTICULO 4º:** COMUNÍQUESE al departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, DESE al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, ARCHÍVESE.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2024.**

  
María Canela Pereyra  
Secretaria General  
Honorable Concejo Deliberante



  
Natalia Pedrera Pickering  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**RESOLUCIÓN N° 91-H.C.D.-2024.-**

**RESUELVE:**